



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2023-BNP-GG-OA

Lima, 25 de agosto de 2023

### VISTOS:

La solicitud, de fecha 22 de agosto de 2023, presentado por el servidor Juan José Rojas León; el Memorando N° 000168-2023-BNP-GG-OC de fecha 22 de agosto de 2023, de la Oficina de Comunicaciones; el Informe Técnico N° 000236-2023-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 24 de agosto de 2023, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante solicitud, de fecha 22 de agosto de 2023, el servidor civil CAS, Juan José Rojas León, Community Manager de la Oficina de Comunicaciones, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por un periodo de noventa (90) días calendario, a partir del 28 de agosto de 2023;

Que, mediante Memorando N° 000168-2023-BNP-GG-OC, de fecha 22 de agosto de 2023, la Oficina de Comunicaciones autoriza la licencia sin goce de remuneraciones a favor del servidor civil CAS, Juan José Rojas León, por el periodo antes mencionado, poniendo a conocimiento de la Oficina de Administración para las acciones correspondientes;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala que las *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;



Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 0265-2022-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor de los servidores CAS, señala que: *“En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728)”*;

Que, el numeral 2.16 del citado Informe precisa que *“Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada”*;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: *“La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”*;

Que, el artículo 32 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2023-BNP-GG, rectificadora a través de la Resolución de Gerencia General N° 000005-2023-BNP-GG, señala que, *“La licencia es la autorización que en forma previa se le otorga al/a la servidor/a civil de la Entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días. Se inicia a petición del/de la servidor/a civil, y es otorgada por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, previa conformidad del/de la jefe/a del/de la servidor/a civil solicitante”*;

Que, en esa misma línea, el numeral 33.2 del artículo 33 del citado Reglamento, señala que, *“Las licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo pertinente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración”*;

Que, asimismo, agrega que, se puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, de acuerdo con las razones que exponga el servidor civil y la necesidad de servicio se puede otorgar hasta por noventa (90) días calendario, en un período no mayor de un (1) año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el/la servidor/a no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, el literal e) del numeral 7.2 de la Directiva N° 015-2021-BNP, Lineamientos para la entrega y recepción de cargo de los/as servidores/as de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000069-2021-BNP-GG, señala que los servidores civiles de la BNP realizarán entrega de cargo cuando la licencia sea por un plazo igual o mayor a treinta (30) días calendario, debiéndose



realizar las coordinaciones con su Jefe/a o Coordinador/a inmediato/a, a fin de conocer al/a la servidor/a que va recibir su entrega de cargo;

Que, mediante Informe Técnico N° 000236-2023-BNP-OA-ERH, de fecha 24 de agosto de 2023, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, concluye que, resulta procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones a favor del servidor civil CAS, Juan José Rojas León, Community Manager de la Oficina de Comunicaciones, por un periodo de noventa (90) días calendario consecutivos, el mismo que empezará a regir desde el 28 de agosto al 25 de noviembre de 2023, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada;

Que, corresponde conceder licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor del servidor civil CAS, Juan José Rojas León, Community Manager de la Oficina de Comunicaciones por el periodo de noventa (90) días calendarios consecutivos, siendo el inicio con eficacia anticipada desde el 28 de agosto de 2023 al 25 de noviembre de 2023, en aplicación del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visado del/ de la Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2022, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2023, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS la Resolución Jefatural N° 000214- 2022-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias;

## **SE RESUELVE**

**Artículo 1.- CONCEDER** licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor civil CAS, **Juan José Rojas León**, Community Manager de la Oficina de Comunicaciones, por el periodo de noventa (90) días calendarios consecutivos, siendo el inicio con eficacia anticipada desde el 28 de agosto de 2023 al 25 de noviembre de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 2.- ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo del servidor civil CAS, **Juan José Rojas León**, copia fedateada de la presente Resolución.



**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor civil CAS, **Juan José Rojas León**.

**Artículo 5.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por:  
**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
Jefe  
Oficina de Administración

